



# **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

## **ANEXO I Decreto N° 895/2021**

**Convenio celebrado entre Municipalidad de Concordia y Luz del  
Ibirá Asociación Civil**

**Publicado en el Boletín Oficial**

**N° 3.022 del 18/08/2021**

## CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACION CIVIL

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a un 01 día del mes de AGOSTO de 2021, entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", con domicilio legal en calle MITRE N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Dn. Alfredo FRANCOLINI, asistido por la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. Mireya LOPEZ BERNIS, en adelante "El Municipio" por un parte y por la otra, LUZ DEL IBIRÁ ASOCIACIÓN CIVIL Personería Jurídica N° 2.166.581 DPJ, en adelante "La ONG", con domicilio legal en 1° de Mayo 418 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidenta la Sra. María Manuela Peralta, DNI 12.126.663 y considerando:-----

- A) Que tanto el Municipio como la ONG comparten el objetivo de la preservación del ambiente natural de la localidad, así como de su biodiversidad y promover la educación en tal sentido.-----
- B) Que la ONG viene realizando diversas actividades de educación ambiental y conservación de espacios naturales, que se llevan a cabo en la ciudad de Concordia, algunos en conjunto con el Municipio.-----
- C) Que asimismo viene realizando en conjunto con el Municipio la Feria Ambiental Internacional, desde hace varios años.-----

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

 PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO. El presente convenio tendrá por objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración entre el Municipio y la ONG en actividades de preservación y educación ambiental así como el fomento del voluntariado ambiental.-----

 Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizarse en el marco del presente convenio, sin que sean excluyentes de otras que puedan surgir con posterioridad a la firma del presente y que sean parte de la finalidad del mismo:-----

Cooperación mutua en el fomento de la educación y voluntariado ambiental, en la aplicación de la Ley Yolanda de capacitación ambiental para empleados Municipales. Y en la primer Aula Sustentable de Argentina a construirse próximamente en el área del Perilago.-----

Cooperación mutua en la organización de la Feria Internacional del Ambiente.-----

Cooperación mutua en la Erradicación de Microbasurales de la ciudad.-----

sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

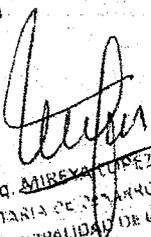
**DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION.** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades; y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

  
Sra. María M. Feralta  
**PRESIDENTE**  
**LUZ DEL IBIRÁ**



  
**ALFREDO FRANCOLINI**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

  
Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA